



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 005 2011 00671 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>CORTICAL LTDA</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>CLINICA CONQUISTADORES S.A.</b>
<b>Asunto</b>	<b>LEVANTA MEDIDAS , ORDENA REMITIR 7</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>627V</b>

Obra en el plenario memorial mediante el cual el agente liquidador RICHARD ANDRES PEREZ ALVAREZ, adjunta certificado expedido por la Cámara de Comercio según lo requerido en auto anterior.

De una revisión minuciosa del proceso, observa el Despacho que en memorial del 19 de abril del agente liquidador solicitó no solo la suspensión del proceso, sino también el levantamiento de las medidas cautelares, (ver folio 288). Ahora bien, por auto del 29 de julio de 2021, este Despacho Judicial ordenó la suspensión del presente proceso y la demanda de acumulación con radicado No. 05001340300320190004000. (ver folio286).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral tercero del auto No. 092 emitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes al interior del presente proceso, mismas que se relacionan a continuación:

-Embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a la entidad demandada en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2011-00773. En vista que dicho proceso se encuentra terminado, no habrá lugar a expedir oficio en ese sentido.

-Embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o que cualquier otro título bancario o financiero que posee la demandada Sociedad Clínica Conquistadores S.A., en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, CORPBANCA, HELM BANK, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



-Embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o que cualquier otro título bancario o financiero que posee la demanda Sociedad Clínica Conquistadores S.A., en las entidades financiera EPS SALUDCOOP, CAFESALUD, CRUZ BLANCA COMPENSAR, EPS SURA, NUEVA EPS, EPS SANITAS, CAPITAL SALUD y los repagos que debiese hacer el FOSYGA en favor de clínica Conquistadores.  
-Embargo y secuestro del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-183967 de propiedad de la demandad Clínica Conquistadores, localizado en la carrera 65 no. 34-26 de la ciudad de Medellín.

EXPIDANSE los oficios correspondientes por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

Toda vez que se había tomado atenta nota del embargo de remanentes decretado por el al Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, para el Proceso Ejecutivo con radiado No. 2012-00033, instaurado por ARKON S.A.S, REMITASE el presente auto a esa dependencia con destino a dicho proceso al correo electrónico correspondiente, a fin de ponerles de presente, la suspensión del presente proceso, y el levantamiento de medidas cautelares a causa de la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial de la CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A., adelantado en el Juzgado Dieciséis Civil Circuito de Medellín.

### **NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

